



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 22/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

|  | Pág. |
|--|------|
| 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....  | 1    |
| 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- .....   | 2    |
| 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....   | 2    |
| 2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.- .....   | 2    |
| 2.1.1.- Contratación temporal de Técnica de Inclusión Social.- .....   | 2    |
| 2.2.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL POR EMERGENCIA.- .....   | 4    |
| 2.3.- PETICIÓN DE D. xxx DE COLOCACIÓN DE PIVOTES EN PUERTA DE COCHERA, EN CARRETERA DE LOJA, Nº 29.- .....                  | 10   |
| 2.4.- OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS EN CALLE HUMILLADERO, A INSTANCIA DE D. xxx (BAR EL ENCUENTRO).- ..... | 11   |
| 3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....   | 14   |
| 4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 14   |      |
| 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....  | 14   |

**1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 21/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 14 de junio de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-**

#### **2.1.1.- Contratación temporal de Técnica de Inclusión Social.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expte: 101/2016

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de Técnica de Inclusión Social, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2016.

De conformidad con las referidas bases, constituido el Tribunal de valoración, ha actuado en distintas sesiones, tanto para la valoración de las fases de oposición y de concurso como la posterior realización de las entrevistas.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 21 de junio de 2016, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para Técnico/a de Inclusión Social**, personal laboral temporal, a jornada parcial, por orden de puntuación, es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

| Nº DE ORDEN | ASPIRANTE                       | Fase de oposición | Fase de concurso | Entrevista     | TOTAL |
|-------------|---------------------------------|-------------------|------------------|----------------|-------|
| 1           | MEDINA RUIZ, CRISTINA           | 7.00              | 7.50             | 3.70           | 18.20 |
| 2           | DEL MORAL AGUILERA, ANA ISABEL  | 8.50              | 2.60             | 4.80           | 15.90 |
| 3           | CASTILLO MARTÍNEZ, BELINDA      | 5.25              | 2.38             | 4.50           | 12.13 |
| 4           | CUESTA PUERTAS, EVA MARÍA       | 7.50              | 3.13             | 4.00           | 14.63 |
| 5           | HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAMÓN       | 7.00              | 3.10             | 4.40           | 14.50 |
| 6           | LÓPEZ DELGADO, SARA MARÍA       | 5.00              | 1.80             | 0 (No present) | 6.80  |
| 7           | MATAS RODRÍGUEZ, MARÍA TRINIDAD | 6.00              | 1.31             | 0 (No present) | 7.31  |
| 8           | MOLINA CARA, MATILDE            | 5.50              | 4.80             | 3.00           | 13.30 |
| 9           | MONTAÑANA MARTÍN, ELOÍSA        | 6.00              | 0.15             | 0 (No present) | 6.15  |
| 10          | NAVAS GARCÍA, SILVIA LUCÍA      | 6.25              | 0.60             | 3.50           | 10.35 |
| 11          | RUIZ MUÑOZ, AIDA                | 6.50              | 1.76             | 0 (No present) | 8.26  |

**SEGUNDO:** A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto de Técnica de Inclusión Social** del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en provisión temporal y jornada parcial (20 horas a la semana), a **D<sup>a</sup> CRISTINA MEDINA RUIZ**, con DNI nº .....

La candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio indicado en las bases y presente resolución, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

**TERCERO: Finalidad y duración de la contratación:** La finalidad de la contratación viene determinada para cubrir las necesidades temporales que se demandan, relacionadas con la referida especialidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Es objeto del contrato el "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para el período 2016-2017, con una duración hasta 31 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**CUARTO: Período de prueba:** De conformidad con la base 10ª de las que rigen la convocatoria aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2016, la persona aspirante que resulte contratada quedará sometida a un período de prueba de dos meses.

**QUINTO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

**SEXTO:** Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **2.2.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL POR EMERGENCIA.-**

Área funcional: Servicios Sociales  
Dpto: Viviendas sociales  
Expte: 231/2016

Se da cuenta del informe efectuado por los Servicios Sociales de la Diputación de Granada, sobre la necesidad urgente de adjudicación de vivienda de promoción pública. Dicha intervención social trae causa, igualmente, de diversas peticiones de vivienda social que ha efectuado la representante de la unidad familiar.

Es objeto de intervención la situación familiar representada por Dª xxx.

En dicho informe se da cuenta de los siguientes extremos: composición familiar, tipología familiar, historia familiar, contexto socioeconómico, características de la vivienda, situación laboral, sanitaria y diagnóstico. En dicho diagnóstico se expresa, entre otras cuestiones, que dada la situación laboral, cultural y económica familiar, es imposible que puedan acceder a otra vivienda en el municipio, lo que supone un serio problema, pues el próximo 30 de junio tendrán que abandonar la vivienda en la que residen y se verán en la calle. Por lo expuesto en el informe de intervención social, se valora la necesidad de adjudicación de vivienda urgente para cubrir las necesidades básicas de dicha unidad familiar y atender las necesidades de vivienda, teniendo especial importancia el que se hallen en el seno familiar dos menores de edad.

Ha tenido conocimiento este Ayuntamiento de diligencia de lanzamiento decretada por el Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 1 de Loja (Granada), respecto de la vivienda en que reside actualmente la unidad familiar, fechada para el día 30 de junio del presente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que lo previsto en el art. 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía desarrollado por los artículos 79 y 80.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el presente supuesto no se otorga la cesión con carácter gratuito, si bien se emite bonificación en el arrendamiento a satisfacer, en las cuantías determinadas para viviendas sociales en el recinto indicado. Podrá revocarse la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ceder el uso temporal en precario de vivienda social existente en el Recinto Cervantes, sito en Avenida de Andalucía, nº 9, Bloque III piso 2º Izquierda, en emergencia social.

**SEGUNDO:** La cesión de uso se registrará con arreglo a lo siguiente:

### 1.- Naturaleza Jurídica.-

Se trata de una cesión de uso en precario de bien de naturaleza patrimonial, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y la extinción de la ocupación se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y preceptos concordantes y de desarrollo.

### 2.- Régimen de uso.-

Es objeto de este contrato, el arrendamiento de la finca urbana para uso temporal de vivienda de la unidad familiar compuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Al tratarse de una situación de emergencia social, no es objeto de arrendamiento como vivienda permanente o habitual.

Por consiguiente, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, teniendo el inmueble un



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

uso distinto al de vivienda permanente, al celebrarse el contrato para satisfacer la demanda temporal de vivienda por emergencia social, en aplicación del apartado 2 de dicho artículo.

### **3.- Identificación de la vivienda:**

La finca se describe así: Finca urbana situada en Lugar recinto Colegio Cervantes, bloque III - planta 2º Izquierda del Municipio de Alhama de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre), se hace constar que la vivienda dispone de la Referencia Catastral núm. 2165703VS1926N0007HX.

### **4.- Duración del contrato.**

El presente contrato tendrá una duración de seis meses, contado desde la formalización del arrendamiento en documento administrativo.

Una vez expirado el plazo del contrato, la persona arrendataria pondrá la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

Con antelación suficiente al vencimiento del contrato, el Ayuntamiento de Alhama de Granada pondrá en marcha un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda social en régimen de alquiler, salvo cualquier otra decisión.

### **5.- Precio del arrendamiento.**

Como precio total del arrendamiento, se fija como renta mensual la cantidad de trescientos euros (300,00 euros), IVA incluido, pagaderos por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El Ayuntamiento bonificará a la arrendataria por el importe de 200 euros de la mensualidad, dadas las circunstancias temporales de necesidad de vivienda. En caso de que la arrendataria individual o unidad convivencial deje de reunir los requisitos sociales por los que accedió a la condición de persona o unidad convivencial beneficiaria, previo acuerdo del órgano municipal competente, dejará de percibirse la anterior bonificación en el precio de renta.

El precio del arrendamiento incluye los gastos generales del inmueble, servicios, tributos, cargas y demás responsabilidades no susceptibles de individualización, pero no así los gastos por servicios con que cuenta la vivienda arrendada y que se individualizan mediante aparatos contadores, que serán de cuenta de la arrendataria.

En caso de que la arrendataria deje de reunir los requisitos sociales por los que accedió a la condición de beneficiaria, y deba proceder al abono de la mensualidad, el pago del precio del arrendamiento se realizará mediante ingreso en metálico o transferencia bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en alguna de las siguientes cuentas:

2031.0020.570100089318 en Caja Granada  
3023.0010.01.0100082809 en Caja Rural de Granada  
0004.3218.01.0660005016 en Banco Andalucía



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

2100.5631.35.0200016329 en La Caixa

Dicho pago se acreditará de manera suficiente mediante el oportuno resguardo del ingreso o transferencia realizados, emitiéndose por parte del Excmo. Ayuntamiento la correspondiente carta de pago.

El impago de renta no justificado por dificultades económicas manifiestas y objetivas será causa de desahucio.

#### **6.- Recepción y uso de la finca arrendada.**

La vivienda objeto del presente contrato estará sujeta a las prohibiciones y limitaciones derivadas de la normativa particular del régimen de protección oficial o promoción pública.

La persona arrendataria estará obligada a ocupar la vivienda y a destinarla a su residencia de carácter temporal por emergencia social, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla por período superior a 1 mes, la arrendataria deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de la desocupación. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

El Ayuntamiento eximirá a la arrendataria de la obligación de prestar fianza pero tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación a los arrendatarios del día y hora en que pretenda hacer la inspección.

Serán de cuenta de la arrendataria todos los gastos de consumos de servicios con los que cuenten la vivienda arrendada tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, teléfono, gas, y en general todos los susceptibles de ser individualizados en relación con cada vivienda.

Cada arrendatario deberá contribuir con la cantidad que se estipule para abono de los gastos de comunidad. Esta cantidad será abonada al Ayuntamiento del mismo modo que la renta mensual y será igualmente revisada junto con ésta.

Las reparaciones en las viviendas que sean necesarias para conservarlas en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con excepción de los deterioros imputables a la arrendataria conforme a lo dispuesto en los arts. 1.563 y 1.564 del Código Civil.

En todo lo no previsto expresamente en los pliegos de condiciones y en la normativa de protección oficial, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### **7.- Usos de buena vecindad y de policía urbana.**

Queda obligada la arrendataria a observar los usos de buena vecindad y de policía urbana, debiendo abstenerse de causar molestias a los vecinos mediante ruidos o de perjudicar sus inmuebles, tener animales en la finca objeto de este



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

arrendamiento, aunque sean domésticos, así como poner en funcionamiento aparatos productores de música o ruidos, a cualquier hora y en las que altere el descanso de la vecindad; el incumplimiento de esta cláusula por parte de la arrendataria será causa de rescisión unilateral del contrato.

#### **8.- Prohibiciones.**

La arrendataria acepta la prohibición de llevar a cabo obras e instalaciones que modifiquen la configuración de la finca urbana vivienda. No se consideran en esta prohibición las que el arrendador autorice especialmente.

De autorizarse las referidas obras o reformas, al terminar el contrato y si así lo prefiere el propietario, deberá la arrendataria proceder a su costa, a la demolición de las realizadas, devolviéndolo al estado original, en caso de que el arrendador así lo decida, o en su caso dejarlo, sin derecho a indemnización alguna. Igualmente le queda prohibida sustancias inflamables o peligrosas, a juicio del arrendador, y en general, o ponerlo en peligro.

Queda prohibido el subarriendo o cesión por el arrendatario, total o parcial de la finca y muebles objeto de este contrato.

Le queda prohibido arrojar papeles o cualquier tipo de material al inodoro.

Así mismo le queda expresamente prohibido a la arrendataria, instalar en la finca, palomares, gallineros y en general introducir en ella cualquier clase de animal/es.

En el supuesto de que la arrendataria deseara instalar alguna antena en el inmueble, deberá obtener previamente autorización por escrito del arrendador, que de concederla, designará el lugar donde habrá de colocarse, siendo por cuenta de la arrendataria cualquier gasto u abono de instalación de líneas por cable o antenas parabólicas, debiendo dejar las mismas una vez colocadas.

#### **9.- Cesión o subarriendo.**

La ARRENDATARIA no podrá ceder el presente contrato de arrendamiento o subarrendar, total o parcialmente la finca objeto de contrato, renunciando de forma expresa a los derechos que en su favor reconoce el Artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### **10.- Conservación de la finca urbana amueblada.**

Al amparo de la libertad de pactos que confiere el artículo 4 núm. 3 de la citada LAU a las partes, y dada la duración de este contrato, se conviene que las obras de conservación y mantenimiento de los servicios, instalaciones, electrodomésticos, y material de uso doméstico serán a cuenta de la arrendataria.

La arrendataria queda obligada a permitir la entrada en la vivienda al arrendador o a quien ostente su representación (personal de obras y servicios y, en su caso, servicios sociales), a fin de examinar su estado de conservación y la verificación del cumplimiento de requisitos sociales de necesidad de vivienda temporal.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **11.- Servicios y suministros.**

Todos los servicios y suministros con que cuenta o pudiera contar la finca (saneamiento, agua, electricidad, teléfono, tv cable o parabólica, líneas ADSL, RDSI, etc) serán por cuenta exclusiva de la arrendataria, aunque los recibos vengan a nombre de su propietario, así como los gastos de sus acometidas, enganches, conservación y mantenimiento, y los que ocasionen las reparaciones, sustituciones o modificaciones que fueren precisas introducir en los mismos, bien por conveniencia justificada de la propiedad, por ser exigidos por las compañías suministradoras de los servicios, o por disposición legal, debiendo permanecer una vez finalizado el contrato. Los derechos de enganche y tramitación de los servicios e instalaciones son por cuenta de la arrendataria.

La arrendataria se obliga a contribuir a los gastos que ocasione el sostenimiento y mantenimiento de las zonas comunes como agua, luz, limpieza de las escaleras, accesos a zonas comunes con la cantidad mensual al cobro que se presenten por el arrendador.

Se establece expresamente que las cantidades a abonar por los servicios y suministros mencionados anteriormente, así como las que correspondan a la parte proporcional en el sostenimiento de las zonas comunes del inmueble, tendrán el carácter de cantidades proporcionadas y suplidos del inmueble que el arrendador pondrá al cobro, en caso de que los mismos estuvieran a cargo del Ayuntamiento.

### **12.- Renuncias.**

La arrendataria hace expresa renuncia a todo derecho de adquisición preferente (tanteo y retracto), así como a cualquier indemnización derivada de la extinción de este contrato, pese a que no se prorogue el arriendo, una vez transcurra el plazo contractual. La arrendataria renuncia a su participación en las reuniones correspondientes a la administración de los gastos de mantenimiento de las zonas comunes.

### **13.- Fianza.**

Dado el carácter subvencionado del precio de arrendamiento, no se determina el ingreso de cantidad alguna en concepto de fianza.

### **14.- Resolución del contrato.**

El ARRENDADOR podrá resolver de pleno derecho el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con el artículo 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El impago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuya obligación de pago no haya asumido la ARRENDATARIA.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- b) Realizar en la vivienda actividades de tipo industrial o profesional, actividades nocivas, peligrosas, molestas, insalubres o ilícitas.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
- d) Cualquiera de las causas previstas en la Ley de Arrendamientos urbanos y en la normativa patrimonial de los Entes locales.

### **15.- Legislación aplicable**

A tenor de lo establecido por el Párrafo Tercero del Art.4 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, el presente contrato se regirá por lo expresamente convenido por las partes, en su defecto por lo establecido en el título III de dicho cuerpo legislativo y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil quedando sometido el presente contrato a los Tribunales de Justicia de Granada.

### **16.- Lugar a efectos de notificaciones.**

A efectos de posibles notificaciones a realizar como consecuencia de este contrato, el ARRENDADOR designa como domicilio, el del encabezamiento, y la ARRENDATARIA la siguiente dirección: lugar recinto Colegio Cervantes, bloque 3- planta segunda, puerta izquierda, de Alhama de Granada (Granada).

Cualquier cambio del lugar a efectos de notificaciones, efectuado por alguna de las partes, deberá ser notificado de forma fehaciente a la otra, por pactarlo así los contratantes.

### **17.- Jurisdicción.**

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados del lugar donde está sito el objeto de este contrato. (Tribunales de Justicia de Granada)

**TERCERO:** Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos pertinente.

### **2.3.- PETICIÓN DE D. xxx DE COLOCACIÓN DE PIVOTES EN PUERTA DE COCHERA, EN CARRETERA DE LOJA, Nº 29.-**

Área funcional: Seguridad ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Señalización y regulación del tráfico  
Expte: 234/2016

Vista la petición efectuada por D. xxx, con DNI nº xxx, por el que solicita permiso para colocación de postes en la puerta de su cochera, sita en Carretera de Loja, nº 29 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 21 de marzo de 2016, con registro de entrada nº 1289, de 22 de marzo de 2016.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición y debatido el asunto, en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local para el ejercicio del derecho de petición, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 289/2015 de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar razón de la petición efectuada, comunicándole al peticionario que se estima su petición para colocación de pivotes o postes, con las siguientes condiciones:

- Los postes o bolardos deberán ser lo suficientemente visibles, tanto de día como de noche.
- Su instalación deberá efectuarse en la calzada en la zona inmediata al acerado.
- La instalación efectiva deberá efectuarse bajo supervisión de los servicios municipales.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al peticionaria, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

#### **2.4.- OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS EN CALLE HUMILLADERO, A INSTANCIA DE D. xxx (BAR EL ENCUENTRO).-**

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Ocupación vía pública - Terrazas  
Expte: 16/2016

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 18 de abril de 2016 (nº de entrada 1715) por D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en calle Humilladero, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Bar El Encuentro).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada nº 3/5/16 (nº de asiento 1870), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública para el período estival de la temporada 2016, en el lugar solicitado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía, es de 25 m<sup>2</sup> (salvo mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, lo que originará la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado). La ocupación del espacio y disposición de la terraza deberá efectuarse siguiendo las instrucciones que se determinen por los servicios municipales.

b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- Dado que parte de la terraza se encuentra cerca de la calzada por donde discurre circulación de vehículos, resulta necesario la instalación de vallas de protección en esta zona.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado. La estructura del toldo deberá cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento”.

**SEGUNDO:** Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**TERCERO:** La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

**CUARTO:** El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos